

de la cond. oportuna para que  
 no se aflicta ni persona, concediendo  
 le algun termino para el pago, p.  
 lo que ha dispuesto el Rey en este  
 se haga efectivo por este Ayuntamiento  
 el cobro de lo que se adeuda al R.  
 periodo curia, tanto a los fondos de  
 Obispos, Naturales, como a los de otros  
 Propios en los terminos convenientes,  
 en favor de que tiene garantizado  
 el Rincón con sus competentes fian-  
 zas, pero sin aflicción de ninguna ma-  
 do ni persona, respeto a estar probi-  
 tado por Superioridad con los apre-  
 mios personales. Y entendido p. parte  
 Ayuntamiento. P. acuerdo. Que por la  
 Contaduría Municipal se libere certi-  
 ficación del crédito que R.ulta ha-  
 ciendo Miguel Cortés por los asen-  
 tamientos de que se trata, y acrecau-  
 dose a la expedición la copia de ella.  
 de fianza que tiene dada, se haga  
 saber a Dho. deudor satisfaga en  
 el termino de diez dias en crédito, y  
 de no verificarlo se do incoar al

